



Acuerdo No. **0016-13**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que *“Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que** la Carta Magna en su artículo 26 establece que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal;
- Que** el artículo 344 del antedicho ordenamiento constitucional determina que *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 349 de la norma suprema *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón, establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternación docente”*;
- Que** el Plan Decenal de Educación 2006–2015, establece como política sexta el *“Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas del sector”*, y como política séptima la *“Revalorización de la profesión docente y mejoramiento de la formación inicial, capacitación permanente, condiciones de trabajo y calidad de vida”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 10, determina que las y los docentes del sector público tienen entre otros el derecho a *“Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación”*;
- Que** el literal k) del artículo 11 de la LOEI, establece que una de las obligaciones de las y los docentes es, *“Procurar una formación académica continua y permanente a lo largo de su vida, aprovechando las oportunidades de desarrollo profesional existentes”*;
- Que** la Normativa Nº 003-12, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, determina la obligatoriedad de la evaluación de desempeño de docentes de

Educamos para tener Patria



inglés del Magisterio fiscal, a través del examen *Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test (TOEFL iBT)*; y,

Que es obligación de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas – pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR la Normativa para la implementación del Sistema Nacional de Capacitación en Competencias Lingüísticas a docentes de inglés con nombramiento del Magisterio Fiscal”

Artículo 1.- Ámbito.-

El presente instrumento regulará el proceso de implementación del programa nacional de capacitación en competencias lingüísticas a docentes de inglés con nombramiento del Magisterio fiscal, el cual permitirá aumentar el nivel de suficiencia en el idioma inglés para garantizar su mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje a nivel nacional.

Artículo 2.- Sistema Nacional de Capacitación en Competencias Lingüísticas a Docentes de Inglés con Nombramiento del Magisterio Fiscal.

2.1. Objetivos.- Los objetivos de la capacitación en competencias lingüísticas a docentes de inglés con nombramiento del Magisterio Fiscal son los siguientes:

2.1.1. Aumentar las competencias lingüísticas del idioma inglés de los docentes con nombramiento fiscal del área de inglés a nivel nacional, a través de un programa de capacitación intensiva tanto en modalidad en línea como presencial, para alcanzar el nivel B2 de suficiencia en el idioma inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER).

2.1.2. Determinar la calidad de la gestión del Ministerio de Educación en su instancia central y en sus instancias desconcentradas, así como de las instituciones educativas.

2.2. Fines.- Los fines de la capacitación en competencias lingüísticas a docentes de inglés con nombramiento del Magisterio fiscal son los siguientes:

2.2.1. Contribuir al mejoramiento profesional en competencias lingüísticas de los docentes de inglés con nombramiento fiscal del Sistema Nacional de Educación.

2.2.2. Incrementar los niveles de inglés de los estudiantes del Sistema Nacional de Educación.

2.2.3. Permitir la verificación del cumplimiento de metas del mejoramiento de las competencias lingüísticas de los docentes de inglés a corto, mediano y largo plazo.

Educamos para tener Patria



2.2.4. Fomentar una cultura de capacitación continua en los docentes de inglés.

2.2.5. Ampliar la oferta formativa de desarrollo profesional en el área de inglés.

2.2.6. Articular el programa de capacitación con los estándares de desempeño docente para profesores de inglés del Ministerio de Educación y preparar a los docentes de inglés a impartir los nuevos lineamientos curriculares de inglés.

Artículo 3.- Capacitación de los actores del sistema nacional de educación.-

Como parte de la implementación del Sistema Nacional de Capacitación en competencias lingüísticas en el año 2012-2013, se realizará la implementación de un programa de capacitación intensivo, que consiste en tres módulos.

El primer módulo, que tendrá dos meses de duración, brindará el soporte necesario para ayudar a los docentes a llegar a un nivel A2 de suficiencia lingüística según el MCER. Al llegar al nivel A2, el docente será capaz de (1) comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.), (2) comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales, y (3) describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

El segundo módulo, tendrá una duración de 250 horas, a realizarse en el lapso de tres meses, brindará el soporte necesario para ayudar a los docentes a llegar a un nivel B1 de suficiencia lingüística según el MCER. Al llegar al nivel B1, el docente será capaz de (1) comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio, (2) desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua, será capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal, y (3) describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

El tercer módulo, que también tendrá una duración de 250 horas, a realizarse en el lapso de tres meses, brindará el soporte necesario para ayudar a los docentes a llegar a un nivel B2 de suficiencia lingüística según el MCER. Al llegar al nivel B2, el docente será capaz de (1) entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización, (2) relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad, de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores, y (3) producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales, indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

Este programa de capacitación está dirigido a docentes con nombramiento que imparten en la asignatura de inglés en el Sistema Educativo Público. A continuación, se detallan la manera por la cual se determinará los módulos a los que deben ingresar los docentes de inglés:

Educamos para tener Patria



- a. El primer módulo, que será realizado en línea, corresponderá para aquellos docentes de inglés con nombramiento fiscal quienes hayan puntuado entre 0 y 30 puntos en la evaluación de desempeño docente a través de la prueba TOEFL iBT, realizada en el año 2012.
- b. El segundo módulo, que será realizado de modo presencial, corresponderá para (1) aquellos docentes que hayan aprobado el primer módulo con por lo menos el 70% de rendimiento académico y el 90% de completación del programa y (2) aquellos docentes que hayan puntuado entre 31 y 56 puntos en la evaluación de desempeño docente a través de la prueba TOEFL iBT, realizada en el año 2012.
- c. El tercer y último módulo, que será realizado de modo presencial, corresponderá para (1) aquellos docentes que hayan aprobado el segundo módulo con por lo menos el 70% de rendimiento académico y el 90% de asistencia y (2) aquellos docentes que hayan puntuado entre 57 y 86 puntos en la evaluación de desempeño docente a través de la prueba TOEFL iBT, realizada en el año 2012.

Artículo 6.- Cobertura de la capacitación.-

En el presente proceso de capacitación participarán los docentes del área de inglés con nombramiento fiscal, quienes hayan actualizado sus datos en el Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIME) en los meses de junio y julio del 2012 así como aquellos docentes que participaron de las evaluaciones de desempeño docente del Magisterio fiscal. Además, es importante mencionar que este programa de capacitación es de carácter **obligatorio**.

Artículo 7.- Previo a la capacitación.-

Es responsabilidad de cada docente ingresar a su perfil en la página del SIME con su usuario y número de clave y revisar sus correos electrónicos personales para retirar el código único que les permitirá acceder a la plataforma virtual para poder realizar el primer módulo de capacitación. Además, es responsabilidad de cada docente leer el manual de la plataforma virtual que se les enviará a sus correos personales sobre el manejo adecuado de dicha plataforma.

Artículo 8.- Capacitación.-

Los docentes evaluados como mínimo deberán obtener en los resultados de cada módulo de capacitación el 70% de rendimiento académico y el 90% de asistencia para aprobarlos.

Si los docentes no alcanzan a obtener el 70% de rendimiento académico y el 90% de asistencia en los módulos 1 y 2, no podrán continuar al siguiente módulo de capacitación, y se considerará dicho módulo como reprobado.

Para los docentes que reprobaren el módulo 1 o el módulo 2, será responsabilidad de cada docente el capacitarse y llegar al nivel B2 según el MCER por sus propios medios.

Los docentes deberán estar atentos a la información que será publicada en la página web del Ministerio de Educación para mayor información, acerca de fechas.



Al finalizar los módulos de capacitación, todos los docentes de inglés con nombramiento, serán evaluados nuevamente a través del examen TOEFL iBT, salvo aquellos que aprobaron el primer examen mencionado con un puntaje de al menos 87/120.

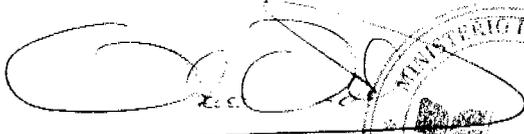
Artículo 9.- Advertencia.-

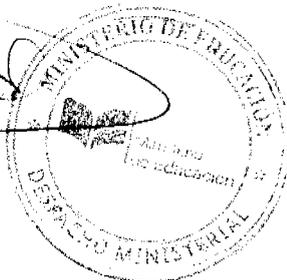
Si por cualquier motivo se descubre que se ha cometido fraude de cualquier índole, se procederá a tomar las acciones legales pertinentes.

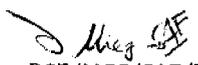
Disposición General.- Se convoca de forma **OBLIGATORIA** al presente proceso de capacitación, a todos los docentes a nombramiento que dicten el idioma inglés como materia, en todos los establecimientos fiscales a nivel nacional, tal como se especifica en el artículo 6 del presente Acuerdo.

Disposición Derogatoria.- Deróguense todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, el que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ENE. 2013**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




PCE/MCG/SAF/MFM/MES/JNM